ALCALDIA DE NOBSA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005

12

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA del municipio de Nobsa se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para celebrar convenio de asociación para "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA SEMANA DEL AGRO NOBSANO**" en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN: agosto del 2026.
1.2 OBJETO A CONTRATAR: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA SEMANA DEL AGRO NOBSANO"
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO: CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.
1.4 REGISTRO BP y P No: 202500000044856
1.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
1.6 DEPENDENCIA: Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Esta convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado *"... promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".*

El artículo 311 de la constitución afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

El ordenamiento superior de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de cada región, que dentro de este tipo de actividades es tradición celebrar año a año a nivel nacional *"el día del campesino"*.

Conforme lo establece el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los

13

colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, en tal sentido una forma de dar cumplimiento a dicha normativa como es tradición, celebrar año a año a nivel nacional *"el día del campesino"*.

La ley 715 de 2001 en su Artículo 76. Establece las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: *76.3. En el sector agropecuario 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.*

Inicialmente, mediante Decreto 135 de 1965 se determinó la conmemoración del día del campesino en todo el territorio nacional el dia 2 de junio de cada año, por lo cual, desde entonces, se viene realizando con el objetivo de reconocer la labor de los productores agropecuarios como base de la economía nacional, sin embargo, el mismo puede realizarse en cualquier fecha del año a discreción de la administración municipal.

La anterior norma fue derogada por la Ley 2223 expedida el 30 de junio de 2022 ***"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** y en la que entre otros se estableció que dicha celebración:

a. Se trata de hacer un *"reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional."*

b. La celebración será el escenario en el que, además de la agenda especial para la visibilización de este sector social y económico productivo, el gobierno nacional, los departamentos y municipios presenten las políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de las campesinas y los campesinos. Los órganos de gobierno aquí mencionados expedirán los actos administrativos requeridos. Como iniciativa de la Unidad Municipal de asistencia Técnica Agropecuaria y con el fin de garantizar año a año la conmemoración y celebración como homenaje a los productores agropecuarios se presentará un acuerdo que lo institucionalice, esto implica asegurarnos que la sociedad comprenda que tal Celebración es indispensable para los intereses de la comunidad y que se toman las medidas necesarias para que sea permanente. Dicha propuesta surge de la necesidad de los productores agropecuarios del municipio relacionada con ser exaltados como una parte importante de la comunidad, además de tener espacios donde se comercialicen sus productos y se exhiban y resalten cada una de sus unidades productivas, en donde día a día trabajan con gran esfuerzo.

c. De manera excepcional, por razones de fuerza mayor que impidan la celebración del Día del Campesino el primer domingo de junio de cada año,

14

los alcaldes podrán programarlo para uno de los dos domingos siguientes al día, institucional a que se refiere el presente artículo.

d. Dentro de las actividades a desarrollar en los municipios, especialmente aquellos con vocación agrícola, **se podrá contar con la participación dé la red de universidades, con el propósito de propiciar espacios para adelantar ferias o encuentros de emprendimientos con carácter agrícola y a su vez acercar la oferta pública y educativa que permita formalizar y potencializar él crecimiento de los negocios campesinos**".

Esta celebración es una oportunidad para que los colombianos reflexionemos sobre la importancia de la labor de los campesinos como baluarte para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la cultura del país, al ser las manos - fuertes y ásperas - de los trabajadores de la tierra las que adelantan las dispendiosas labores del campo. El producto de estas manos, son los alimentos que llegan a la mesa diariamente y a pesar de esta labor, imprescindible para la subsistencia de la humanidad, hoy en día, se desconoce el valor de los campesinos y de su trabajo no solo para la despensa de alimentos del país si no como base de la tradición y del carácter de los colombianos. Además, factores como el conflicto armado y el desplazamiento han repercutido en su seguridad y en la preservación de sus expresiones culturales.

Que el Municipio de Nobsa debe brindar espacios de participación a los campesinos para resaltar sus aptitudes artísticas, culturales, deportivas y de promoción de sus productos agropecuarios, espacios para fortalecer, ampliar e intercambiar sus conocimientos ancestrales en el manejo de cultivos propios de la región, siendo necesario brindar un espacio de esparcimiento e integración familiar campesina, con la participación de todas las veredas y sectores del Municipio, y para tal fin en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el "Plan de Desarrollo Municipal Nobsa a Otro Nivel 2024 – 2027 a través de la UMATA se formuló el Proyecto de Inversion denominado **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE NOBSA,** viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y registrado con el No. 202500000044856 *del* 31 de octubre de 2025 el cual busca dinamizar la economía del campo a través de la reactivación de nuestros suelos Nobsanos, donde la administración municipal en conjunto con los campesinos realizaran la mecanización de las parcelas, suministro de semillas, abonos e insecticidas y por ultimo como parte importante del proceso el acompañamiento en la comercialización de los productos para de esta manera aprobar la totalidad de la cadena agrícola y obtener los beneficios económicos y sociales reflejados en cada uno de nuestros campesinos y su núcleo familiar estableciendo de esta manera un verdadero modelo económico acorde a las fortalezas que tenemos; el campo y nuestra gente.

REGISTRO BP Y P NO.:	202500000044856
PROYECTO:	CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO:	Eje Estratégico 1: Nobsa más productiva Programa 2: Nobsa con más Impulso a la Diversificación Empresarial Eje Estrategico 4: Nobsa más Sostenible Programa 2: Desarrollo Sostenible y Economía Verde
META PLAN DE DESARROLLO:	IP-6 Asociaciones fortalecidas IP-12 Estrategias implementadas IP-175 Formas organizativas capacitadas IP-225 Estrategia en sitio implementada

15

Que de acuerdo con lo anterior, el municipio de Nobsa requiere ejecutar proyecto atrás señalado, con el fin de cumplir expresos cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal razón, de acuerdo con el estudio del sector adelantado por la UMATA ha estabecido que la mejor forma de satisfacer la necesidad es a través de la celebración de un convenio de asociación de régimen especial de acuerdo con el articulo 335 superior, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 5 y iguientes que establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley; a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del la Ley 2223 de 2022, así como planes, porygrams y proyectos que hacen parte del *Plan de Desarrollo Municipal Nobsa a Otro Nivel 2024 - 2027*, toda vez que con la realización de un convenio con ESALES se tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad, con el fin de mejorar sus condiciones y bienestar, y es de anotar que las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.

También es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación con entidades privadas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, en este caso para el desarrollo del proyecto mencionado que dentro de su alcance busca la Integración cultural y campesina, entrega de incentivos a la labor campesina, presentaciones artísticas y culturales, realización de actividades de juegos tradicionales campesinos, eventos educativos y de trasferencia del conocimiento en el sector agropecuario entre sus participantes etc.; dicha actividad se realizará en una fecha establecida por la entidad según programación.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se hace necesario contratar la organización y realización del evento institucional de carácter académico, comercial, cultural, deportivo y recreativo conmemorativo llamado LA SEMANA DEL AGRO que permitan el desarrollo de las actividades previstas para el fortalecimiento del sector agropecuario.

16

Es así que la Unidad Municipal De Asistencia Técnica Agropecuaria, para el desarrollo de semana del agro requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro con el cual se busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de: ***EFICIENCIA*:** La ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidadesde la población beneficiaria. ***EFICACIA***: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. ***ECONOMÍA***: Que la ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual y ***GESTIÓN DEL RIESGO***: La ESAL, en virtud de su experticia y sobre todo la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.

¿Que razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

- Que existe certificado del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Nobsa
- Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal.
- Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro de los ejes estratégicos:

  Eje Estratégico 1: Nobsa más productiva
  Programa 2: Nobsa con más Impulso a la Diversificación Empresarial

  Eje Estrategico 4: Nobsa más Sostenible
  Programa 2: Desarrollo Sostenible y Economía Verde.

  Eje Estrategico 6: Nobsa Mas Gobierno
  Programa 2: Administración Transparente y Eficiente

- Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024 - 2027.

Que el presente objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones del municipio de Nobsa vigencia 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

"AUNAR AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN

17

DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA SEMANA DEL AGRO NOBSANO"

3.1 CLASIFICACION UNSPC:

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93000000	93140000	93141700	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
93000000	93140000	93141700	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
93000000	93140000	93141900	93141906	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES O CAMPESINOS

3.2. POBLACIÓN BENEFICIADA:

POBLACIÓN BENEFICIADA:	Productores agropecuarios - Campesinos del municipio de Nobsa Boyacá
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	Municipio de Nobsa – Boyacá
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	Dos (02) meses desde la firma del acta de inicio

3.3 ESPECIFICACIONE TECNICAS:

3.3.1. ALCANCE:

La **"LA SEMANA DEL AGRO "** es una apuesta de la administración municipal y la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria "UMATA" con el propósito de exaltar la labor de los productores agropecuarios del municipio de Nobsa, darles la importancia que ellos se merecen y reconocerlos como un eje fundamental dentro del desarrollo del municipio, del departamento y la Nación; está integrada por diversas actividades de tipo académico, actividades ganaderas, actividades de comercialización de productos agropecuarios y actividades culturales en su homenaje y reconocimiento al campesino Nobsano:

- Organización, coordinación y desarrollo de las jornadas académicas de capacitación a pequeños y medianos productores agropecuarios con reconocidos expositores.
- La conmemoración del día del campesino 2026.
- Entrega de incentivos agropecuarios a participantes en los diferentes eventos.

En estos espacios se fortalecerá la integración de nuestra comunidad campesina dedicada al agro en sus diferentes actividades a través del desarrollo de importantes eventos Culturales, Artísticos y de Recreación, así:

- **VISITA DE PRODUCTORES OVINOS (OVINOCULTORES) A LA GRANJA OVINA SANTA CATALINA**

18

Granja Ovina Santa Catalina es una empresa ganadera ovina, dedicada al mejoramiento genético ovino mediante la aplicación de técnicas como la Inseminación artificial, Transferencia de embriones, Congelación de semen, y la venta de pie de cría de alta calidad de la raza Hampshire Down, certificada por el ICA en Buenas Prácticas Ganaderas (B(Boyacá)PG), ubicada en área rural del municipio de Pesca.
Se pretende llevar un grupo de 30 productores ovinos del municipio de Nobsa, donde mediante un recorrido por las instalaciones de la granja se pretende capacitarlos en:

- Reconocimiento de las características fenotípicas de ejemplares puros de la raza Hampshire (Hembras y Machos).
- Capacitación sobre instalaciones ideales y necesarias para la producción ovina
- Nutrición animal
- Rotación y manejo de potreros
- Sanidad animal
- Manejo animal
- Técnicas de reproducción animal

JORNADAS ACADÉMICAS DE CAPACITACIÓN

La capacitación siempre será uno de los pilares fundamentales a tener en cuenta dentro de los procesos de transformación y avance del campo, ya que allí, el productor agropecuario podrá conocer y apropiarse de nuevas metodologías y conceptos que le ayudarán a mejorar, modernizar, potencializar entre otros sus unidades productivas, disminuyendo la presentación de problemas (plagas, enfermedades, bajos niveles de producción etc), haciendo más rentable su trabajo.

Dentro de LA SEMANA DEL AGRO NOBSANO se pretende capacitar a los productores agropecuarios del municipio de Nobsa en la elaboración de abonos orgánicos que posteriormente serán utilizados en sus unidades productivas
Será un espacio donde se realizarán las actividades utilizando la técnica de "Aprender Haciendo", es decir, los agricultores realizarán ellos mismos el trabajo, y de esa forma se afianzarán sus conocimientos desde la práctica, Esta capacitación será realizada en el Vivero Municipal de Nobsa y será impartida por los profesionales y técnicos de la Umata.

MERCADO GANADERO

El mercado ganadero es una actividad que cuenta con gran tradición dentro del municipio de Nobsa. Es allí, donde los ganaderos del municipio tienen un espacio óptimo para exhibir y comercializar sus animales, donde pueden mostrar los frutos de ese arduo trabajo que realizan día a día.

Durante esta actividad, los ganaderos del municipio de Nobsa mostrarán sus animales, los cuales serán evaluados por profesionales expertos en el tema, se brindará una serie de reconocimientos y detalles a ganaderos que presenten los mejores animales, consistentes en insumos pecuarios (alimento concentrado, sales mineralizadas, melaza) y también a todos los participantes del mercado ganadero, como símbolo de agradecimiento por su labor.

DÍA DEL CAMPESINO

19

El Municipio de Nobsa desea brindar un espacio de participación a los campesinos para resaltar sus aptitudes artísticas, culturales, deportivas y de promoción de sus productos agropecuarios. Es un espacio de esparcimiento e integración familiar campesina, con la participación de todas las veredas y sectores del Municipio, a través de diferentes actividades que se realizarán dentro del evento.

Se hará un reconocimiento a todos los productores agropecuarios del municipio de Nobsa, que estén debidamente registrados en la plataforma SPEA del Ministerio de Agricultura, consistentes en un obsequio que será muy útil y necesario en el día a día.

Esta actividad cuenta con la presentación de artistas y grupos musicales que amenizarán la jornada, también con concursos de destrezas campesinas, y el compartir de un delicioso almuerzo en comunidad.

- **APOYO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO**

Como parte de la GRAN SEMANA DEL AGRO NOBSANO, se pretende apoyar la iniciativa de 2 asociaciones de productores del municipio de Nobsa: **ASOCIACIÓN CAMPESINA SAN MARTÍN** identificada con Nit 901896064-4 , y la **ASOCIACION DE MUJERES RURALES Y CAMPESINAS "ASO MUJER ARTRUCA"** identificada con Nit 902037862 – 4, mediante la entrega de herramientas, maquinaria y abonos que serán de gran ayuda para fertilizar los suelos, y facilitar las labores diarias de los asociados, lo que redunda en un aumento de la producción y mayores ingresos económicos, mejorando la calidad de vida de ellas.

Este es un beneficio en especie que se otorga a estas asociaciones que en forma colectiva ejecutan proyectos agropecuarios, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera.

- **MERCADO CAMPESINO**

Se realizará el ya tradicional mercado campesino en el parque principal, un espacio donde acercamos al pequeño productor con compradores locales, esto con el ánimo de contribuir a dinamizar la economía del municipio. Se tendrá la venta de hortalizas de aquellas parcelas que han sido apoyadas por la Umata municipal mediante la entrega de semillas y plántulas, venta de huevos la asociación AVINOB, venta de productos lácteos, embutidos, postres y demás alimentos producidos en el municipio de Nobsa.

La descripción técnica mínima a tener en cuenta en la celebración de la SEMANA DEL AGRO, son las que se encuentran desarrolladas dentro del documento denominado. "ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS", el cual hace parte integral del presente estudio previo

4. COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993.
b) Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.

20

c) Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación, pólizas, pago de estampillas que se requieran para la legalización del convenio, programación de actividades etc.
d) Ejecutar el objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa.
e) Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del interventor y el supervisor en desarrollo del convenio junto con los soportes del caso.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO por intermedio de la supervisión designada
g) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
h) Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
j) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio y del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades
k) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
l) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio.
m) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
n) Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio.
o) En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio.
p) Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio.
q) La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
r) Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, inherentes y necesarias para el desarrollo de la Semana del Agro.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

21

a) Desarrollar cada una de las actividades descritas para el desarrollo de la GRAN SEMANA DEL AGRO NOBSANO, mediante la coordinación y desarrollos logísticos para adelantar los eventos académicos, culturales, agopecuarios, así como la celebración del día del campesino de conformidad con las especificaciones técnicas adjuntas y proyecto viabilizado.
b) Garantizar la logística necesaria para grantizar la celebración de las actividades de la GRAN SEMANA DEL AGRO NOBSANO durante los días y diferentes escenarios en que tendrá lugar.
c) Garantizar la calidad de los respectivos premios, incentivos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, artísticas, culturales, religiosas y deportivas que se adelantarán en ésta especial semana.
d) La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y servicios prestados, debidamente soportados con planillas de registro de entrega a los participantes de insumos, premiación, alimentación, y demás bienes que se establezcan, aportar registros fotográficos de actividades desarrolladas, etc.
e) Realizar el ingreso al Almacén Municipal de los bienes que lo requieran, previo visto bueno que imparta la supervisión.
f) Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
g) Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor las actividades previstas dentro de la presente convocatoria y que desarrollan el objeto del convenio en el municipio de Nobsa- Boyacá.
h) Garantizar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del objeto del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio.
i) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
j) Atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones del personal que contrate para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con la legislación laboral,
k) Garantizar las presentaciones artísticas, musicales, para el desarrollo de los eventos culturales y artisticos a realizarse.
l) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
m) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del convenio **EL MUNICIPIO** se compromete:

a) Ejercer el control sobre el cumplimiento del presente convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a la ESAL, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
b) Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
c) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por la ESAL.
d) Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
e) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente convenio.

22

f) Liquidar el convenio, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, cuando a ello hubiere lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos para la ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio se realizará en el Municipio de Nobsa Boyacá.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MTE ($465.867.912)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, en los cuales incurra el Asociado para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro, así:

RAZON SOCIAL	NIT
FUNDACION HUELLA PARA EL CAMBIO	901.834.056 - 1
FUNDACION COLOMBIA CREA	900.417.158 - 0
FUNDACION CREANDO PROGRESO	900.789.473 - 4

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
FUNDACION HUELLA PARA EL CAMBIO	901.834.056 - 1	07/2026
FUNDACION COLOMBIA CREA	900.417.158 - 0	07/2026
FUNDACION CREANDO PROGRESO	900.789.473 - 4	07/2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

23

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

NOTA: Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra la ESAL por causa u ocasión de la ejecución del convenio. **Por lo tanto, los oferentes al momento de estructurar su oferta deberán proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio.**

8. DESEMBOLSO DE RECURSOS

El valor del convenio se cancelará a la ESAL: así:

a. Primer desembolso a manera de anticipo: Por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se suscriba, **el cual será amortizado mediante deducciones de conformidad con el pago previsto en el literal b de la presente Cláusula, hasta completar el 100% de la suma entregada como anticipo** una vez sea perfeccionado, se encuentre legalizado y cumplidos los requisitos para su ejecución esto es aprobación de las garantía exigibles, expedición del registro presupuestal, aprobación por parte de la supervisión del programa de manejo e inversión del anticipo y Pago de la Estampilla de Procultura Conforme al Estatuto de Rentas Municipal. Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos del convenio que apertura para tal fin la ESAL.

b. Segundo Desembolso: Por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, a manera de pago final contra la liquidación del convenio y la presentación de informe final de las actividades previstas para el desarrollo del proyecto junto con los soportes de ejecución de cada actividad según su alcance y especificaciones, registros fotográficos, videos, planillas de entrega de suvenirs, catherig, etc, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con la normatividad vigente de acuerdo con la actividad y objeto del convenio, así como los pagos a parafiscales si es del caso, presentación de paz y salvo de cada proveedor y personal de apoyo empleado, presentación del informe de supervisión según formato establecido por la entidad, así como la suscripción del acta de recibo final a satisfacción entre la supervisión y la ESAL. Para el pago de este segundo desembolso deberán entregarse los soportes correspondientes a la amortización del anticipo, como requisito indispensable, de lo contrario, no se generará el segundo pago.

Nota 1. Para el control y buen manejo del anticipo se requiere la presentación de un plan de manejo e inversión de dichos recursos presentado por la ESAL y aprobado por la supervisión.

NOTA: Para cada pago debe presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe detallado del desarrollo de las actividades (con soportes de ejecución como fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique), constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), paz y salvo del personal a su servicio, así como de artistas contratados, proveedores etc.

La ESAL asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana.

24

Para realizar los aportes la ESAL debe presentar la siguiente documentación:

1. Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
2. Factura o documento equivalente según corresponda
3. Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener toda la información solicitada en el presente documento como la solicitada por el supervisor.
4. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
6. Acta de ingreso a almacén de los bienes sujetos a este requisito

PARAGRAFO 1: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio

PARÁGRAFO 2: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deben adjuntarse a la carpeta del convenio que reposará en la Secretaría General de Contratación Pública, y expediente virtual al link del proceso dispuesto en la plataforma SECOP II.

Nota: En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para responder por las obligaciones que contraiga el Municipio con ocasión de la contratación requerida, el Municipio cuenta con recursos con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2026, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 260729-3 de fecha 29 de julio de 2026 imputables a los rubros presupuestales, así:

N° CDP	FECHA CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
260729-3	29/07/2026	2.3.2.02.01.000.01	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$20.000.000
		2.3.2.02.01.000.01	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$25.000.000
		2.3.2.02.01.002.01	Fortalecimiento de la Asociatividad	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$45.967.912
		2.3.2.02.01.003.03	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$25.000.000
		2.3.2.02.01.003.24	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$45.000.000

25

		2.3.2.02.01.004.04	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$135.450.000
		2.3.2.02.01.004.04	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$4.450.000
		2.3.2.02.01.004.32	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$80.000.000
		2.3.2.02.02.006.01	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$20.000.000
		2.3.2.02.02.006.12	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$60.000.000
		2.3.2.02.02.008.04	Fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$5.000.000
				TOTAL:	**$465.867.912**

10. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS APLICABLES

Para determinar el valor final del servicio a adquirir, la entidad realizó un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del contrato, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

N°	ITEM - DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Régimen Tributario
2	INDUSTRIA Y COMERCIO	Desde el 3 x 1.000 hasta el 10 x 1.000 según el tipo de actividad
3	RETEIVA	Según Régimen Tributario
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4.0% Aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor del pago y/o pago anticipado si lo hubiere y cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	TASA PRO-DEPORTE Y RECRACIÓN	2.5% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	FONDO DE SEGURIDAD	5.0% Del Valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública)
NOTA: Las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.		

Fuente: Circular Nro. SHGF 003 del 06 de marzo de 2026 emitida por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera — Estatuto de Rentas

11. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

11.1 TIPO DE CONTRATO: Convenio de Asociación

11.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia- PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.

26

El Convenio de Asociación por suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto No 092 de 2017 así como el Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de competitivo y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8.

De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y legal reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, y sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Nobsa, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

27

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

> "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.
>
> El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.
>
> Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases:

Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

28

Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

11.3 OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Nobsa logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

La contratación de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe estar precedida de un proceso de selección plural o competitivo, cuando exista más de una entidad de estas características, esto es lo que establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En este sentido, si las actividades o programas de interés público requeridos para cumplir con los planes nacional o seccionales de desarrollo se ofrecen en el mercado, en principio, se deben realizar los procesos de selección aplicables, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, así existan entidades privadas sin ánimo de lucro que también los ofrezcan, salvo que la contratación con estas entidades se justifique por razones de optimización de recursos públicos, como es el presente caso.

Se puede afirmar que existe optimización de recursos a través de principios orientadores, como la eficiencia, la eficacia y el manejo de riesgos derivados de la gestión contractual. La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en el siguiente modo: **Eficiencia**: Se ofrece para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que esta no espera percibir utilidades por la ejecución del contrato si no coadyuvar con la administración municipal para el cumplimiento de los fines de ambas entidades. **Eficacia**: Las ESALES, de acuerdo con el conocimiento y experticia, adquirida en desarrollo de su objeto social a través del tiempo, conocen y dominan metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía**: Que las ESALES pueden ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: Las ESALES, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

12. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Las siguientes normas aplicables para el presente proceso COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.

29

- ***El Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política".*

- ***El artículo 355 de la Constitución Nacional de 1991:*** autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

- ***Ley 489 de 1998 Artículo 96*** (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

- ***Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 2 Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

  (a) <Inciso suspendido provisionalmente>. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
  (b) <Inciso suspendido provisionalmente>. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
  (c) <Inciso suspendido provisionalmente>. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

  Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal <Inciso suspendido provisionalmente>. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.*

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso suspendido provisionalmente>.>Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (…)

- ***Ley 397 de 1997.** "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".*

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

31

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
FACTOR JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

13.1 PARTICIPANTES:

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

13.2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá cargar en la plataforma SECOP II link del proceso, los documentos e información que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido.

13.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. La carta deberá elaborarse de acuerdo con el modelo suministrado (Anexo No.1) y presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Se aclara que cualquier manifestación o condicionamiento incluido en la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que contravenga el objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso constituira causal de **RECHAZO**, salvo que el proponente subsane oportunamente dichas inconsistencias conforme a lo requerido.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma Digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente

13.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y

Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información: La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (01) año más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del Convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNION TEMPORAL, cada una de las personas que los integren deberán presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Camara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) dias anteriores a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, debera adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Union Temporal, en el cual debera indicarse al menos:

- El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberan indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Nobsa considerará que la propuesta fué presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años mas. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: Celebrado el convenio de asociacion no podra haber cesion del mismo entre quienes integran el Consorcio o Union Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa asi lo autorice.

33

13.2.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del convenio, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse

13.2.4 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Del representante legal. En caso de Uniones Temporales y/o Consorcios se debe allegar copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante

13.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

13.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

13.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el Certificado de Antecedentes Judiciales de su representante legal expedido por la Policia Nacional. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, seguún corresponda.

13.2.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La ESAL deberá allegar el Certificado de Medidas Correctivas de su representante legal. En el caso de propuestas conuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Cosorcio segun corresponda.

34

13.2.9. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, debidamente actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

13.2.10. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

13.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

13.2.12. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

13.2.14. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

13.2.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: Representante legal del proponente jurídico o plural y representante legal de los integrantes del proponente plural (Según aplique), deberá allegar Certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

13.2.16. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de NO encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún

país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

13.2.17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

13.2.18. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, y que cumple con la información jurídica y financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

13.2.18 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Deberá elaborarse de acuerdo con el modelo suministrado y presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Se aclara que cualquier manifestación o condicionamiento incluido en la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que contravenga el objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso constituira causal de **RECHAZO**, salvo que el proponente subsane oportunamente dichas inconsistencias conforme a lo requerido.

13.3. INDICADORES DE IDONEIDAD

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan Departamental y/o Local de Desarrollo.

El objeto social de la Entidad debe corresponder al objeto del convenio el cual corresponde a programas y/o actividades culturales y/o ferias agropecuarias

13.3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas.

- Estructura organizacional.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal según sea el caso y disponibles para sus grupos de interés con corte a 31 de diciembre de 2025
- Estatutos de la ESAL.
- Organigrama de la ESAL

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

13.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) para cumplir con el objeto del proceso competitivo, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo que reúna las siguientes condiciones:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	PERSONAL REQUERIDO
1. COORDINADOR	**TITULO:** Profesional con 2 años de experiencia certificada en coordinación de proyectos sociales, recreativos, artísticos o culturales **Formación complementaria:** * Cursos o formación en Logística	1

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y REDAM en los términos descritos para el oferente.

13.5 CAPACIDAD TRANSPORTADORA. El contratista debe contar con un vehículo de transporte propio o vinculado, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los insumos, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato cuando el supervisor lo considere pertinente, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo anterior, el contratista deberá tener a su disposición para la ejecución del objeto contractual, como mínimo UN (01) vehículo automotor, descrito así: Vehículo de

37

transporte de carga tipo furgón y/o camión de estacas carpado con capacidad mínima de 800kg. Para acreditar este requisito el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta copia de la tarjeta de propiedad, el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente, copia del SOAT vigente, del vehículo; si el vehículo no es de propiedad del oferente, deberá allegar el contrato de alquiler del vehículo o carta de intención de préstamo o alquiler del mismo con los documentos anteriormente mencionados. Nota: El proponente deberá aportar copia de la licencia de tránsito del vehículo, cedula del propietario, cedula de conductor y licencia de conducción del conductor del vehículo.

13.6 EXPERIENCIA DE LA ESAL

13.6.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar tres (03) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contenga la realización de eventos agropecuarios y/o culturales y/o sociales, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones o contratos y actas de liquidación, donde el valor ejecutado de cada uno de ellos sea igual o superior a el presupuesto oficial, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos o convenios y acta de liquidación o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE NOBSA (BOY) procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 1: *Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.*

Nota 2: *Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como* ***NO HABILITADAS.***

13.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar Tres (03) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los de la experiencia General, cuyo objeto contenga la realización de eventos y/o actividades agropecuarias y/o día del campesino, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para ello deben cumplir los siguientes requisitos

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.

- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE NOBSA (BOY) procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 1: *Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.*

Nota 2: *Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como* ***NO HABILITADA***

13.7 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- **Certificado de Antecedentes Fiscales**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **Certificado de Antecedentes Judiciales**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **Certificado Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía

Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL y la cual se encuentre publicada en el SECOP II.

13.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL: Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores de capacidad financiera que le permitan a las diferentes ESAL, garantizar que cuenta con el músculo financiero y organizacional que le permita garantizar la ejecución del convenio, con corte 31 de diciembre de 2025, así:

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,46
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,46
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,79

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro, en caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL: Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores de capacidad organizacional que le permitan a las diferentes ESAL, garantizar que cuenta con el musculo financiero y organizacional que le permita garantizar la ejecución del convenio, con corte 31 de diciembre de 2025, así:

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,54
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,26

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro, en caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.}\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida

14. CRITERIOS DE EVALUACION

En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de Nobsa adelantará PROCESO COMPETITIVO DE REGIMEN ESPECIAL en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

A su vez, el mencionado artículo establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin

ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

14.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION (100 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20
B. EXPERIENCIA ADICIONAL	40
C. EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	20
ASPECTOS DE CALIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10
TOTAL. PUNTOS POSIBLES	**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO (20 puntos máximo). Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20 PUNTOS
Similar al objeto de la convocatoria.	10 PUNTOS

CRITERIO DEL OBJETO: Contribución al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en general

B. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DE LA ESAL (MÁXIMO 40 PUNTOS). Se asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca experiencia adicional a la minina la ESAL, aplicando la siguiente tabla.

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÌNIMA HABILITANTE DE LA ESAL	PUNTAJE
La ESAL que cuente con dos (2) o más contratos o convenios adicionales a los presentados en la experiencia especifica habilitante y que se encuentren terminados y liquidados y/o certificaciones de contratos adicionales a las requeridas como habilitantes para la experiencia, cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del contrato.	40 PUNTOS
La ESAL que cuente con un (1) contrato o convenio adicional a los	25 PUNTOS

42

presentados en la experiencia especifica habilitante y que se encuentren terminado y liquidado y/o certificaciones de contratos adicionales a las requeridas como habilitantes para la experiencia, cuyo objeto esté relacionado con la organización de eventos y/o actividades agropecuarias y/o día del campesino con entidades publicas.	
Si no aporta experiencia adicional	0 PUNTOS

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (20 puntos). Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\textit{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 20 puntos cada uno.

D. ASPECTOS DE CALIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva de la siguiente manera:

REQUISITO	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidenciar el funcionamiento del Máximo órgano de dirección tales como las actas de asamblea del último año y el organigrama donde se evidencie la organización de la entidad sin animo de lucro	6
	La ESAL que documente la implementación de las políticas: política de manejo de archivos, política de manejo de riesgos operativos, política de prevención de conflictos de interés	4
TOTAL PUNTOS POSIBLES		**10**

E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se otorgarán 10 puntos maximo a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo así:

- Disposición de personas adicionales que acompañen la logística de los eventos en el perímetro urbano y rural. Dicho personal debe cumplir con los siguientes requerimientos: Experiencia en actividades logísticas, en mínimo un evento artístico o cultural con públicos. Formación complementaria para el trabajo y el desarrollo humano, Curso de manipulación de alimentos o manipulación higiénica de alimentos y buenas prácticas de manufactura, Curso de primeros auxilios o rescate, Cursos o formación en Logística.

Nota. Los puntos se otorgarán siempre y cuando la ESAL demuestre en que consiste su ofrecimiento y que beneficios obtendrá el proyecto a desarrollar con el ofrecimiento de los mismos y/o si incrementa su valor.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador.

Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Nobsa Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

15.1 ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA

La entidad estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

15.2 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Nobsa procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, modificado por el decreto 1860 de 2001.

Las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal,

	en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente

por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas,

	cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

15.3 DECLARATORIA DEL DESIERTO DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS

La alcaldía del municipio de Nobsa declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, la declaratorio se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas, se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, esta resulta no habilitada o incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivos para contratación con ESAL.

47

La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

15.4 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

No existe el derecho a subsanar oferta, haciendo cambios o modificaciones en los elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adiciones, modifique o restructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía Municipal de Nobsa, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente convocatoria de régimen especial con ofertas

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por á naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible *su* ocurrencia esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución *del* convenio.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del convenio, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificaciónque ha establecido
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	DEFINICION	CLASE	CARACTERIZACION	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATRISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean	1	3	50%	50%

	precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.		distintos a los previstos				
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Político	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	1	1	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	0%	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su	3	3	0%	100%

			integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.				
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros	Riesgo de liquidez	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	2	3	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	3	2	50%	50%

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la conexecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

17. ANALISIS EXIGENCIA DE GARANTIAS

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Cumplimiento general del convenio	X		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio**
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y tres (3) años más**
Calidad del servicio	X		**Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio**	**Duración del convenio y cuatro (4) meses más**
Buen Manejo Y Correcta Inversion Del Anticipo	X		**Ciento Por Ciento (100 %) del Valor Entregado a Titulo de Anticipo**	**Duración del convenio y Hasta la liquidación del convenio**
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		**doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza**	**Duración del convenio**

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** en el portal único de Contratación SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

-La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

-La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía. Será de cargo de la ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte de la ESAL en pagar oportunamente tales gastos.

18. SUPERVISIÓN

El municipio ejercerá la supervisión, vigilancia y contro de la ejecución del presente convenio, por intermedio del titular de la **UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA "UMATA" DEL MUNICIPIO DE NOBSA**, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índoles y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes:

A. CONTROL ADMINISTRATIVO.

Comprende:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL
b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
c) Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.
d) Recibir la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta.
e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
f) Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ESAL, o su retardo.
g) Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
h) Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
i) Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio.
j) En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al acalde municipal con mirar a lograr la mejor decisión para las partes.

B. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE.

Comprende:

a) Aprobar el manejo, inversión y giro del anticipo.
b) Aporbar los desembolso que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas.
c) Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio.

C. CONTROL TÉCNICO.

Comprende:

a) Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del convenio.

52

b) Exigir la reposición y cumplimiento a satisfacción de objeto convencional entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con la especificación y condiciones de calidad pactada.
c) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio.
d) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional.
e) Verificar que las solicitudes de la ESAL estén, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del la ESAL en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar.

En todo caso, el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

19. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio, toda vez que por disposición de la **GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. G-GESAL-03.** se determina que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

20. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de acuerdo con la certificación expedida por la secretaria general y Contratación Pública.

21. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el

53

cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

22. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones
- Certificado de viabilidad técnica
- CERTIFICADO B P Y P

ASTRID PAOLA GÜIZA SALCEDO
Unidad Municipal De Asistencia Técnica Agropecuaria

cuadro

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
ASTRID PAOLA GÜIZA SALCEDO	ASTRID PAOLA GÜIZA SALCEDO	ASTRID PAOLA GÜIZA SALCEDO

54